

Mérida, Yucatán a 09 de febrero de 2021  
C.G.-PRESIDENCIA/072/2021.  
"Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO  
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN  
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES (UTVOPL).  
PRESENTE**

Por medio de la presente, en relación a la Observancia Electoral, quisiera realizar una consulta relativa a los cursos de capacitación a través de una herramienta tecnológica de videoconferencia, siendo mi cuestionamiento el siguiente:

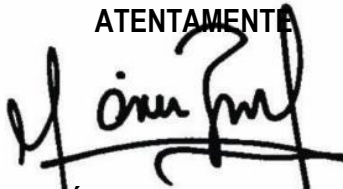
*"¿Es posible sustituir el comprobante físico (impreso) que acredita el curso de capacitación a Observadores Electorales por una constancia digital emitida y validada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y que esta última tenga la validez necesaria para satisfacer el requisito señalado en el artículo 200 numeral 1 del Reglamento de Elecciones?"*

Lo anterior en concordancia con el artículo 186 numeral 2 del Reglamento de Elecciones y toda vez que el Anexo Técnico número 1 del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, no alude específicamente a un formato impreso con las firmas del tallerista y de la y el ciudadano, sin embargo, tradicionalmente se ha otorgado así.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, acudo a su amable apoyo en el sentido de hacer llegar mi interrogante al área correspondiente, cuya preocupación se funda en aras de salvaguardar en la medida de lo posible la integridad del personal del Instituto y de la ciudadanía interesada en participar como tal, pues al existir esta posibilidad se estaría acortando el contacto físico de persona a persona.

Le agradezco de antemano las atenciones a la presente consulta, cuyo interés reside en afianzar los trabajos del Proceso Electoral, en el estado de Yucatán.

**ATENTAMENTE**



**MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA  
CONSEJERA PRESIDENTE**

CCP. C.P. Fernando Balmes Pérez/Vocal Ejecutivo de la Junta Local ejecutiva de Yucatán del INE  
CCP. Consejeros Electorales del IEPAC.  
CCP. Mtra Alma González Herrera/ Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica IEPAC

Ciudad de México, 30 de marzo de 2021

**MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ  
CONSEJERO ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INE  
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON  
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES.  
P R E S E N T E**

**ATT'N:  
MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO  
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE  
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS  
PÚBLICOS LOCALES**

Estimado Mtro. Rivera:

Con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, en lo relativo al procedimiento para dar respuesta a las consultas formuladas por los OPL, específicamente lo señalado en el artículo 37, párrafo 2, inciso e) y en respuesta a la consulta formulada a través del oficio No. C.G.-PRESIDENCIA/072/2021, de fecha 9 de febrero del presente, suscrito por la Mtra. María de Lourdes Rosas Moya, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, a través del cual consulta lo siguiente:

*¿Es posible sustituir el comprobante físico (impreso) que acredita el curso de capacitación a Observadores Electorales por una constancia digital emitida y validada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y que esta última tenga la validez necesaria para satisfacer el requisito señalado en el artículo 200 numeral 1 del Reglamento de Elecciones?*

Al respecto le comento que de conformidad con lo establecido en el artículo 194, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE los cursos de capacitación son responsabilidad del Instituto, de los OPL o de las propias organizaciones a las que pertenezcan las y los observadores electorales, en términos de lo previsto en el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción IV de la LGIPE.

Asimismo, el numeral 3 del artículo 194 del citado Reglamento establece que las y los funcionarios de los OPL encargados de impartir los cursos deberán formar un expediente por cada solicitante a efecto de remitirlo a la Presidencia del Consejo Local del INE que corresponda, para éste resuelva sobre la respectiva acreditación. En relación con esta disposición, el artículo 197, numeral 1 del Reglamento de Elecciones,

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto Décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

establece que dentro de la documentación a entregar deberá incluirse aquella donde conste la impartición del curso, es decir un comprobante o constancia de capacitación.

Como se puede observar, los preceptos normativos anteriormente citados no hacen referencia a que el comprobante o constancia deba ser impresa, razón por la cual **se considera factible sustituir el comprobante impreso que acredita el curso de capacitación a Observadores/as Electorales por una constancia digital emitida y validada en este caso, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.**

Aunado a lo anterior, el artículo 186 numeral 2 del Reglamento de Elecciones señala que el INE y los OPL proporcionarán los mecanismos necesarios para que la ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, obtenga la acreditación para la observación electoral, a través de las modalidades que el Instituto determine, el cual podrá incluir el uso de herramientas informáticas y tecnológicas.

Finalmente, le comento que derivado de la pandemia ocasionada por la propagación de la COVID-19, la emisión y envío de constancias o comprobantes digitales de capacitación es una medida que procura el distanciamiento social y cuya finalidad es la de salvaguardar en la medida de lo posible la integridad del personal que imparte los cursos de capacitación y de la ciudadanía interesada en participar en las actividades de observación electoral.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E  
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

**MTRO. ROBERTO HEYCHER CARDIEL SOTO**

Firma como responsable de la validación de la información del documento:	<b>Mtro. Christian Flores Garza</b> Director de Capacitación Electoral de la DECEYEC
--	---

**C.c.p. Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña.** Consejera Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente. [norma.delacruz@ine.mx](mailto:norma.delacruz@ine.mx), [oficialia.pc@ine.mx](mailto:oficialia.pc@ine.mx)  
**Mtro. José Martín Fernando Faz Mora.** Consejero Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente. [martin.faz@ine.mx](mailto:martin.faz@ine.mx), [oficialia.pc@ine.mx](mailto:oficialia.pc@ine.mx)  
**Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.** Consejera Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente. [danialavel@ine.mx](mailto:danialavel@ine.mx), [oficialia.pc@ine.mx](mailto:oficialia.pc@ine.mx)  
**Dr. José Roberto Ruíz Saldaña.** Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral. Presente. [joseroberto.ruiz@ine.mx](mailto:joseroberto.ruiz@ine.mx), [oficialia.pc@ine.mx](mailto:oficialia.pc@ine.mx)  
**Lic. Edmundo Jacobo Molina.** Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Presente. [edmundojacobomolina@ine.mx](mailto:edmundojacobomolina@ine.mx)  
**C.P. Fernando Balmes Pérez.** Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Yucatán. Presente. [fernandobalmes@ine.mx](mailto:fernandobalmes@ine.mx)  
**Mtro. Christian Flores Garza.** Director de Capacitación Electoral. Presente. [christian.flores@ine.mx](mailto:christian.flores@ine.mx)  
[oficialia.deceyec@ine.mx](mailto:oficialia.deceyec@ine.mx)

**CONTAMOS** TODAS TODOS | 

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

